

DOF: 11/04/1986

DECRETO por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de Tlaxcala tiene importantes antecedentes desde la época prehispánica con los asentamientos de los grupos olmecas-xicalancas en los Cerros de Ocotelulco y Cuautla, así como de otros grupos étnicos.

Que en las dos primeras décadas del siglo XVI, sobre los asentamientos indígenas los españoles la convirtieron en el primer centro de actividades política y social de la región, con base en la conformación de una unidad de los cuatro señoríos de Tepetipac, Tizatlán, Quiahuiztlan y Ocotelulco.

Que fue parte importante en el proceso de la conquista y colonización de las primeras fundaciones de la Nueva España y Filipinas.

Que fue factor sobresaliente en el curso de la evangelización, al instalarse en ella los primeros frailes que llegaron a la Nueva España y por erigido el primer convento en toda América Continental, por ello en 1525 se le nombró primer Obispado de la Nueva España.

Que el 22 de abril de 1535, por una real cédula expedida en Madrid España, se le otorgó el título de "Leal Ciudad" y su escudo de armas, usado hasta la fecha.

Que se le confirió el 25 de abril de 1563, por cédula del Rey Felipe II, el título de "Muy Noble y Leal Ciudad".

Que durante el siglo XVII adquiere su mayor auge económico, político y social por ser paso importante en la ruta México-Veracruz.

Que durante el siglo XVIII es considerada como punto esencial en el proceso de gestación de los movimientos políticos que antecedieron a la Independencia de nuestro país, destacando como centro de operación de estos movimientos.

Que la Ciudad de Tlaxcala así como el resto del territorio tlaxcalteca quedó adscrito a la Intendencia de Puebla en 1786, por lo que los tlaxcaltecas hicieron gestiones para separarse y mantener la unidad cultural y territorial autónoma, consiguiéndolo mediante la cédula del 2 de mayo de 1793.

Que durante la Guerra de Reforma, en el año de 1857, Miguel Negrete toma la ciudad y desconoce el Plan de Tacubaya, en favor de las fuerzas liberales.

Que las características de la edificación de la ciudad, la relación que guardan sus elementos que conforman su estructura urbana y entorno físico natural, tal y como hoy en día se conservan, son elocuente testimonio de valor e interés social para la cultura e identidad

nacional que representa uno de los más notables ejemplos de los espacios urbanos en México; donde durante el desarrollo del país se lograron importantes expresiones originales en sus monumentos y elementos urbanos.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de la Secretaría de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.-Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, en el Estado de Tlaxcala, con los perímetros, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.-La zona de Monumentos Históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.503 kilómetros cuadrados, teniendo los siguientes linderos:

Perímetro "A".-Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de las Avenidas Vicente Guerrero e Ignacio Allende, siguiendo por el eje de la Avenida Ignacio Allende hasta entroncar con el eje de la Avenida Miguel de Lardizábal (2); prosiguiendo por el eje de la Avenida Miguel de Lardizábal, hasta cruzar con el eje de la Avenida Veinte de Noviembre, (3); continuando por el eje de la Avenida José Miguel Guridi y Alcocer (4); siguiendo por el eje de la Avenida José Miguel Guridi y Alcocer, hasta cruzar con el eje de la Avenida Miguel Lira y Ortega (5); continuando por el eje de la Avenida Miguel Lira y Ortega, hasta su cruce con el eje de la Calle Zitlalpopócatl (6); siguiendo por el eje de la Calle Zitlalpopócatl, hasta entroncar con el eje de la Avenida Benito Juárez (7); prosiguiendo por el eje de la Avenida Benito Juárez, hasta entroncar con el eje de la Cerrada Alfonso Escalona (8); continuando por el eje de la Cerrada Alfonso Escalona, hasta encontrar el Centro del Retorno (9); siguiendo por un eje virtual en dirección Sur-Oeste, hasta el cruce de los ejes de las Calles Zitlalpopócatl y Mitla (10); prosiguiendo por el eje de la Calle Mitla, hasta entroncar con el eje de la Calzada a Ocotlán (11) continuando por el eje de la Calzada a Ocotlán, hasta encontrar el eje de la Calle sin nombre, inmediata en dirección Este (12); siguiendo con el eje de la Calle sin nombre, hasta su cruce con el eje de la Calzada de los Misterios, (13); prosiguiendo por el eje de la Calzada de los Misterios, hasta cruzar con el eje de la Avenida José Miguel Guridi y Alcocer (14); continuando con el eje de la Avenida Miguel Guridi y Alcocer en dirección Sur-Este hasta su cruce con el eje de la Calle sin nombre, inmediata(15); siguiendo por el eje de la Calle sin nombre, hasta entroncar con el eje de la Avenida Miguel de Lardizábal (16); prosiguiendo por el eje de la Avenida Miguel de Lardizábal, hasta su cruce con la Calle Xicoténcatl, (17); continuando por el eje de la Calle Xicoténcatl, hasta entroncar con el eje de la Avenida José María Morelos (18); siguiendo por el eje de la Avenida José María Morelos, hasta su cruce con el eje de la Calle Metlalcuétl (19); prosiguiendo por el eje de la Calle Metlalcuétl, hasta entroncar con el eje de la Calle del Vecino (20); siguiendo por el eje de la Calle del Vecino hasta su cruce con la Avenida Independencia (21); prosiguiendo por el eje de la Avenida Independencia en dirección Sur,

hasta encontrar el eje de la Cerrada sin nombre, inmediata (22); continuando por el eje de la Cerrada sin nombre, hasta su cruce con el eje de la Prolongación Porfirio Díaz (23); siguiendo por el eje de la Prolongación Porfirio Díaz, hasta entroncar con el eje de la Avenida Vicente Guerrero (24); continuando por el eje de la Avenida Vicente Guerrero, hasta su cruce con el eje de la Avenida Ignacio Allende (1); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B".-Partiendo del punto identificado con el numeral (12), situado en el cruce de los ejes de la Calzada a Ocotlán y Calle sin nombre y siguiendo el eje de la Calzada a Ocotlán, hasta su cruce con el eje de la Calle Lira y Ortega (A); prosiguiendo por el eje de la Calle Lira y Ortega, en dirección Noreste, hasta encontrar un punto situado a cincuenta metros del eje de la Calle Hidalgo (B); continuando por el eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la Calle Hidalgo, en dirección Sureste, hasta entroncar con el eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la Calle José María Morelos (C); siguiendo por el eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la Calle José María Morelos en dirección Suroeste, hasta entroncar con un eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la Calle Tlahuicole (D); continuando por el eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la Calle Tlahuicole en dirección Noroeste, hasta su cruce con el eje de la Calzada del Trabajo (E); siguiendo por el eje de la Calzada del Trabajo, hasta cruzar con el eje de la Calzada al Agua Santa, (F); prosiguiendo por el eje de la Calzada al Agua Santa, hasta entroncar con el eje de la Avenida José Miguel Guridi y Alcocer G); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.-Se determina que las características de la zona de monumentos históricos, materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a).-Está formada por 33 manzanas que comprenden aproximadamente 124 edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos; el Ex-Convento de San Francisco, los Templos de San José, La Santísima, San Jesús del Río, San Diego, San Nicolás, Del Buen Vecino y el Santuario de Ocotlán.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos, de servicios y asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, entre ellos pueden señalarse; el Palacio de Gobierno, la Presidencia Municipal, el Palacio Legislativo y la Capilla Real.

Los restantes edificios son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos relevantes en los que se emplearon materiales propios de la región y detalles ornamentales que son expresión de un estilo regional, entre ellos, pueden señalarse, la Pinacoteca, el Teatro Xicotécatl y la Casa de Piedra.

b).-Esta zona se caracteriza, asimismo por sus plazas, jardines y espacios abiertos, entre las que pueden señalarse las plazas de Xicotécatl, la de San Nicolás, la Constitución y Juárez.

c).-La traza de la Ciudad se desarrolló a partir de las fundaciones prehispánicas de Maxicatzin en los Cerros de Ocotelulco y Cuautla, que los españoles posteriormente trasladaron a la Plaza de la Constitución a partir de la cual se desarrolla la actual traza de la Ciudad, que generó los elementos que conforman la estructura de la Ciudad.

d).-El perfil urbano de la zona se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que han sido adaptados al modo de vida de sus habitantes y considerando las condiciones físicas y geográficas del terreno de la Ciudad esto aunado a la cultura y desarrollo social de la población, dieron como resultado expresiones arquitectónicas singulares.

ARTICULO 4o.-Para los efectos de este Decreto, se hace una relación de todos los inmuebles comprendidos dentro de esta zona, que por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son considerados monumentos históricos, mencionado en su caso, los nombres con que se conocen algunos de ellos.

Calzada al Agua Santa sin número, "Pocito de Agua Santa" (región 08 manzana 35).

Calle de la Capilla Abierta sin número, Catedral, Ex-Convento de San Francisco integrado por: La Catedral, Claustro, Las Capillas de San Antonio, de La Tercera Orden y de Guadalupe, Cinco Capillas Pozas, La Torre Excenta, Los Atrios Bajo y Alto, Los Arcos de Peregrinos y las Ex-Huertas (región 01 manzana 35).

Calle Corregidora sin número, frente a la desembocadura de la Avenida Diego Muñoz Camargo, Templo de San Jesús del Río (sin región sin manzana).

Avenida General Porfirio Díaz sin número, entre Avenida Primero de Mayo y Avenida Lardizábal, Iglesia de San José (región 01 manzana 21).

Avenida General Porfirio Díaz número 1 (región 01 manzana 26).

Avenida General Porfirio Díaz número 20 (región 01 manzana 39).

Avenida General Porfirio Díaz número 43 (región 01 manzana 40).

Avenida General Porfirio Díaz sin número esquina Avenida General Vicente Guerrero (región 01 manzana 39).

Avenida General Vicente Guerrero número 1 (región 01 manzana 39).

Avenida General Vicente Guerrero número 13 (región 01 manzana 39).

Avenida General Vicente Guerrero número 15, Pinacoteca, (región 01 manzana 39).

Avenida General Vicente Guerrero número 16 (región 04 manzana 98).

Avenida General Vicente Guerrero número 17 (región 01 manzana 39).

Avenida General Vicente Guerrero número 18 (región 04 manzana 98).

Avenida General Vicente Guerrero número 28 (región 04 manzana 98).

Avenida General Vicente Guerrero número 38 (región 04 manzana 98).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer, sin número, entre Calzada de los Misterios y Calle Tlahuicole, Iglesia de San Nicolás (región 03 manzana 01).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 18 (región 01 manzana 14).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 27 (región 01 manzana 13).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 29 (región 01 manzana 13).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 35 (región 01 manzana 13).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 37 (región 01 manzana 13).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 40 (región 01 manzana 14).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 42 (región 01 manzana 14).

Avenida José Miguel Guridi y Alcocer número 50 (región 01 manzana 11).

Avenida Independencia número 3 (región 01 manzana 39).

Avenida Independencia número 4 (región 01 manzana 35).

Avenida Independencia número 5 (región 01 manzana 39).

Avenida Independencia número 6 (región 01 manzana 35).

Avenida Independencia número 7 (región 01 manzana 39).

Avenida Independencia número 8 (región 01 manzana 35).

Avenida Independencia número 10 (región 01 manzana 35).
Avenida Independencia número 12, Plaza de Toros (región 01 manzana 35).
Avenida Independencia número 13 (región 01 manzana 39).
Avenida Independencia número 15 (región 01 manzana 39).
Avenida Independencia número 16 (región 01 manzana 12).
Avenida Independencia número 26 (región 01 manzana 12).
Avenida Benito Juárez número 5 (región 01 manzana 23).
Avenida Benito Juárez número 7 (región 01 manzana 23).
Avenida Benito Juárez número 9 (región 01 manzana 23).
Avenida Benito Juárez número 12 (región 01 manzana 14).
Avenida Benito Juárez número 14 (región 01 manzana 14).
Avenida Benito Juárez número 15 (región 01 manzana 13).
Avenida Benito Juárez número 16, Archivo del Estado,
(región 01 manzana 14).
Avenida Benito Juárez número 19 (región 01 manzana 13).
Avenida Benito Juárez número 21, Teatro Xicoténcatl,
(región 01 manzana 13).
Avenida Benito Juárez número 23, (región 01 manzana 13).
Avenida Benito Juárez número 24 (región 01 manzana 10).
Avenida Benito Juárez número 41 (región 01 manzana 11).
Avenida Benito Juárez número 44 (región 01 manzana 10).
Avenida Benito Juárez número 45 (región 01 manzana 11).
Avenida Benito Juárez número 46 (región 01 manzana 03).
Avenida Benito Juárez número 61 (región 02 manzana 04).
Avenida Benito Juárez número 79 (región 02 manzana 04).
Avenida Benito Juárez número 83 (región 02 manzana 04).
Avenida Miguel de Lardizábal número 1 (región 03 manzana 05).
Avenida Miguel de Lardizábal número 2 (región 03 manzana 06).
Avenida Miguel de Lardizábal número 3 (región 03 manzana 05).
Avenida Miguel de Lardizábal número 4 (región 03 manzana 06).
Avenida Miguel de Lardizábal número 5 (región 03 manzana 03).
Avenida Miguel de Lardizábal número 8 (región 01 manzana 23).
Avenida Miguel de Lardizábal número 10 (región 01 manzana 23).
Avenida Miguel de Lardizábal número 12 (región 01 manzana 23).
Avenida Miguel de Lardizábal número 13 (región 01 manzana 13).

Avenida Miguel de Lardizábal número 14 Casa de la Música, (región 01 manzana 23).

Avenida Miguel de Lardizábal número 16, (región 01 manzana 23).

Avenida Miguel Lardizábal número 17, (región 01 manzana 13).

Avenida Miguel de Lardizábal número 18, Ex-Palacio Legislativo, (región 01 manzana 22).

Avenida Miguel de Lardizábal número 19, (región 01 manzana 13) .

Avenida Miguel de Lardizábal número 20, Oficinas de Gobierno, (región 01 manzana 22).

Avenida Miguel de Lardizábal número 29, (región 01 manzana 14).

Avenida Miguel de Lardizábal número 41, (región 01 manzana 14).

Avenida Miguel de Lardizábal número 43 (región 01 manzana 14).

Avenida Miguel de Lardizábal número 45, (región 01 manzana 14).

Avenida Miguel de Lardizábal número 93, (región 01 manzana 15).

Calle Lira y Ortega sin número, entre las calles de Hidalgo y Tlahuicole, Santuario de Ocotlán (región 08 manzana 03)

Avenida José María Morelos número 2, (región 01 manzana 23).

Avenida José María Morelos número 4, Procuraduría de Justicia del Estado, (región 01 manzana 23).

Avenida José María Morelos número 6, (región 01 manzana 23).

Avenida José María Morelos número 8, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 4, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 5, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 6, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 7, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 8, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 9, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 10, Portal Constitución, (región 01 manzana 23).

Plaza de la Constitución número 11, Portal Chico, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 12, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 13, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 14, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 15, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 17, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, (región 01 manzana 39).

Plaza de la Constitución número 20, (región 01 manzana 25).

Plaza de la Constitución número 21, (región 01 manzana 25).

Plaza de la Constitución número 23, Ex-Casas consistoriales y Ex-Capilla Real (región 01 manzana 25).

Plaza de la Constitución sin número esquina Lira y Ortega, Dirección General de Policía, Primer Ayuntamiento, (región 01 manzana 22).

Plaza de la Constitución sin número entre Porfirio Díaz y Avenida Benito Juárez, Presidencia Municipal, (región 01 manzana 22).

Plaza de la Constitución sin número esquina Avenida Benito Juárez, Palacio de Gobierno, (región 01 manzana 22).

Calle Tlahuicole número 2 (región 01 manzana 11).

Calle Tlahuicole número 2-A (región 01 manzana 11).

Calle Tlahuicole número 8 (región 01 manzana 11)

Calle Tlahuicole número 20 (región 01 manzana 11).

Boulevard de Guillermo Valle sin número esquina Privada Guillermo Valle, Iglesia de San Diego, (región 02 manzana).

Calle del Vecino número 1 (región 03 manzana 12).

Calle del Vecino número 16 (región 03 manzana 12).

Calle del Vecino sin número esquina Calle Metlalcuétl, Iglesia del Buen Vecino (región 03 manzana 12).

Calle Xicoténcatl número 1 (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 3 (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 5, Procuraduría General de la República, (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 7 (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 8 (región 01 manzana 23).

Calle Xicoténcatl número 11 (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 12 (región 01 manzana 23).

Calle Xicoténcatl número 13 (región 03 manzana 06).

Calle Xicoténcatl número 20 (región 01 manzana 23).

Calle Xicoténcatl número 26 (región 01 manzana 13).

Calle Xicoténcatl número 28-A (región 01 manzana 13).

Calle Xicoténcatl número 30 (región 01 manzana 13).

Calle Xicoténcatl número 30-A (región 01 manzana 13).

Calle Xicoténcatl número 32 (región 01 manzana 13).

Calle Zitlalpopócatl número 2, Iglesia de la Santísima, (región 01 manzana 11).

ARTICULO 5o.-Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 6o.-Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de todo lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la Materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 7o.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8.-Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de Tlaxcala de Xicoténcatl en el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.-El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.-Rúbrica.-El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.-Rúbrica.-El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.-Rúbrica.